

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 17 DE SEPTIEMBRE DE 1925

NÚMERO 4713

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 33—Casa particular: Calle 58, No. 41.
 Avenida 19, 5.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Anador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, No. 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 20, No. 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
TOMAS GABRIEL DUQUE
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sun, No. 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número	Fecha	Página
Resolución número 172, de 4 de Septiembre de 1925	1925	15709
Resolución número 174, de 5 de Septiembre de 1925	1925	15709
Resolución número 175, de 5 de Septiembre de 1925	1925	15709
Resolución número 176, de 5 de Septiembre de 1925	1925	15709

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución número 35, de 9 de Septiembre de 1925	15709
--	-------

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 95 de 1925, de 8 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento de Portero de las escuelas primarias de la República	15710
Resolución número 81, de 9 de Septiembre de 1925	15710
Resolución número 82, de 9 de Septiembre de 1925	15710

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica	15710
---	-------

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Agosto de 1925	15710
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Agosto de 1925	15710

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Agosto de 1925	15711
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Agosto de 1925	15711
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Agosto de 1925	15711
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Agosto de 1925	15711
Avisos Oficiales	15711
Edictos	15711

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 172

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 172.—Panamá, Septiembre 4 de 1925.

RESULTO:

Se acepta la renuncia presentada a este Despacho por el señor Julio Chávez, del puesto de Agente de Policía de la Circunscripción de San Blas y se le dan las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de ese cargo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 174

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 174.—Panamá, Septiembre 5 de 1925.

Wenceslao Rodríguez, panameño, reo del delito de violación, solicita del Poder Ejecutivo, se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copia de la sentencia por la cual fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Wenceslao Rodríguez la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de 7 meses y 15 días de reclusión a que fue condenado, y como hoy cumpie las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21, va artículo, del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 175

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 175.—Panamá, Septiembre 5 de 1925.

Antonio Fuentes, nicaraгуense, reo del delito de falsedad, solicita del Poder Ejecutivo se le conceda la libertad condicional

al y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Antonio Fuentes la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenado, y como ha cumplido ya las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21, ya expresado, del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 176

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 176.—Panamá, 5 de Septiembre de 1925.

Horacio Avila, panameño, reo del delito de robo, solicita del Poder Ejecutivo, se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal de 1916, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Como el peticionario fue condenado durante la vigencia del Código Penal de 1916, que lo favorece más que el actual, es del caso aplicar aquél y así se hace. Por tanto, de acuerdo con los artículos 19, 29, 30 y 84 de ese Código y 1º del Decreto N° 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Horacio Avila la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de cinco años de presidio a que fue condenado y como ha cumplido ya las dos terceras partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad inmediatamente quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sea un año y ocho meses, y a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia que es la encargada inmediatamente de su vigilancia no pudiendo cambiar o sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquí se señalan;

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitos, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privará al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 35.—Panamá, Septiembre 9 de 1925.

El 27 de Noviembre de 1922 celebró este Despacho con el señor Antonio Alvarado h. el contrato contenido en las siguientes estipulaciones:

Primera.—Antonio Alvarado h. se obliga a entablar ante el Poder Judicial la acción o acciones necesarias y procedentes hasta obtener que se declare bien o mal oclto perteneciente a la Nación un globo de tierras conocido con el nombre de «La Maestra» o parte de él, ubicado en el Distrito de Cimán, y que aparece en el Registro de la Propiedad como finca número 1306 de la Sección de Panamá, a efecto de que dichas tierras o alguna parte de ellas entren a formar parte del patrimonio del Estado.

Segunda.—Alvarado se obliga, asimismo, a hacer de su propio peculio todos los gastos que ocasionen la acción o acciones que intente o promova para la reivindicación del bien nacional de que se trata.

Tercera.—El Gobierno reconoce a Alvarado el carácter de denunciante del bien oculto a que se refiere el artículo anterior, como sucesor de su padre, con los derechos adquiridos por éste, de conformidad con el Código Fiscal colombiano, derechos que le fueron expresamente reconocidos por la Resolución Ejecutiva de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, marcada con el número 208 y fechada el veinte de Septiembre de 1917.

Cuarta.—El Gobierno inviste al Contratista por medio de este contrato de la personería legal necesaria para hacer efectivos los derechos del Estado,

Quinta.—El Gobierno ordenará al Agente del Ministerio Público, una vez aprobado este contrato, que coadyuve la acción o acciones que el Contratista se vea obligado a proponer para la reivindicación de las tierras baldías de que se trata.

Sexta.—El Gobierno concede al Contratista el goce de los derechos y privilegios que tiene el Estado cuando litiga, conforme al Código Judicial.

En cumplimiento al contrato que precede, Alvarado h. promovió acción civil ordinaria para que se declarara que el terreno a que se refiere dicho contrato constituía un bien oculto de propiedad de la Nación y que el poseedor de él debía restituirla a esa entidad.

Con tal motivo declaró la Corte Suprema de Justicia, en sentencia definitiva reciente, que la acción intentada no podía prosperar por cuanto el actual poseedor del terreno que se pretendía reivindicar debía presumirse poseedor de buena fe, y por lo tanto su título era irre-movible de acuerdo con el artículo 1762 del Código Civil; pero también declaró al mismo tiempo, que a la Nación le pertenecía la acción a que se refiere el artículo 591 del Código citado, que a la letra, dice:

«Artículo 591. La acción de dominio también tendrá lugar contra el que enajenó la cosa, para la restitución de lo que éste haya recibido por ella siempre que por haberla enajenado haya hecho imposible o difícil la persecución de dicho cosa y si lo enajenó a sabiendas de que era ajena, para la indemnización de todo perjuicio».

«El reivindicador que recibe del enajenador lo que ha dado a éste, sea la cosa, continúa por el mismo hecho la enajenación».

En este estado las cosas, Alvarado h. ocurre de nuevo a este Despacho, en solicitud de que se celebre con él un nuevo contrato que lo autorice para hacer efectivos los derechos de la Nación en conformidad con la disposición legal citada, derechos en los cuales tiene el participación adquirida, según el contrato que se deja copiado.

Considerado el caso aisladamente el Poder Ejecutivo carece de facultad legal para invertir de personería a Alvarado como representante de la Nación en el presente pleito, una vez que con arreglo a la disposición general del artículo 36 del Código Judicial, la Nación sólo puede nombrar Apoderados Especiales para que la representen en el Exterior. En los demás casos debe representarla el Ministerio Público. Sólo autoriza la ley, por excepción, el nombramiento de un Apoderado Especial como representante de la Nación, cuando se trata de hacer efectivos los derechos del Estado sobre bienes que se consideren ocultos (Ley 62 de 1924, artículo 2º). Pero sucede que el presente caso no puede considerarse aisladamente sino como una prolongación de la situación creada por el contrato de que se viene tratando y la sentencia de la Corte a que dió lugar. Por el contrario, un deber del Poder Ejecutivo la celebración del contrato propuesto, ya que él tiene a hacer efectivo el mismo derecho en el cual, se refiere, tiene participación Alvarado legitimamente adquirida.

Este es el criterio del Consejo de Gabinete sobre el particular, y por lo tanto.

SE RESUELVE:

Procedase a contratar con el señor Antonio Alvarado el manejo del nuevo pleito que la Nación debe promover contra el primer vendedor de los terrenos denominados «La Maestra», objeto del pleito fallado últimamente. El contrato debe celebrarse en los mismos términos, *mutatis mutandi*, del celebrado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 95 DE 1925

(DE 8 DE SEPTIEMBRE)

Por el cual se hace un nombramiento de Portero de las Escuelas Primarias de la República.

El Secretario de Instrucción Pública, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel Antonio Valderrama, Portero de las Escuelas primarias de la República.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a ocho de Septiembre de mil novecientos veinticinco

Por el Subsecretario de Instrucción Pública,

El Subsecretario,

M. E. MELO,

El Jefe de Sección,

J. M. Guardia R.

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 81.—Panamá, 9 de Septiembre de 1925

Vista la anterior comunicación, por la cual la señorita Mercedes Rivera renuncia el cargo de Maestra de la Escuela mixta de Chepillo, por causa de enfermedad.

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Mercedes Rivera la renuncia de que se deja hecha refe-

rencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Instrucción Pública,

M. E. MELO, Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 82.—Panamá, Septiembre 9 de 1925.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señora Ana B. de Robolt renuncia el cargo de Maestra de la Escuela mixta de San Carlos, por encontrarse en estado grávido,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Ana B. de Robolt la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Instrucción Pública,

M. E. MELO, Subsecretario.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas,

En mi condición de apoderado de la sociedad denominada «Henry Teltow Company», corporación domiciliada en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, me dirijo a usted para pedirle se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica que usan sus clientes para amparar y distinguir en el comercio de perfume.

Dicha marca consiste en las palabras:



acompañadas de una media luna estilizada.

Mis poderantes se reservan el derecho de usar la mencionada marca en todo tamaño, color o forma, sin que en nada altere su carácter.

Acompaño los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Septiembre 7 de 1925.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 10 de Septiembre de 1925

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho:

J. M. FERNÁNDEZ

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de todos los documentos presentados al Registro Público, para su inscripción, durante el día 21 de Agosto de 1925.

As. 1159. Escritura número 844, de 20 de Agosto de 1925, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad de comercio «S. A. Changalal y Co.», con domicilio en esta plaza y un capital social de B. 16,113.00.

As. 1160. Copia del auto de 13 de Julio de 1925, por el cual el Juez Primero del Circuito de Chiriquí ordena la cancelación de un embargo decretado sobre una finca de propiedad de Brenilda Ma. Delgado, ubicada en Bugaba.

As. 1161. Copia de la diligencia de fianza extendida ante el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, el día 11 de Agosto de 1925, por la cual Sara Jiménez de Pérez Rivas y Santos Cortés constituyen hipoteca sobre sendas fincas de su propiedad para responder de los perjuicios que Abraham Telemí Pérez Rivas pueda ocasionar al Municipio de David en un juicio.

As. 1162. Escritura número 193, de 15 de Julio de 1925, de la Notaría Chiriquí, por la cual Brenilda María Delgado vende parte de una finca de su propiedad ubicada en Bugaba a Flora de Cortés.

As. 1163. Escritura número 222, de 18 de Octubre de 1923, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Brenilda María Delgado vende parte de su finca ubicada en Bugaba a Isaías Lezcano.

As. 1164. Escritura número 133, de 9 de Junio de 1925, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Inocencio Montes.

As. 1165. Escritura número 217, de 8 de Agosto de 1925, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se adiciona la escritura anterior.

As. 1166. Escritura número 831, de 18 de Agosto de 1925, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Edmund George Ford vende dos lotes de terreno ubicados en Bella Vista a Enrique Halphen y Cia. Inc.

As. 1167. Escritura número 219, de 11 de Agosto de 1925, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Matías Jurado constituye hipoteca a favor de Enrique Halphen y Cia. Inc.

As. 1168. Escritura 571, de 15 de Agosto de 1925, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual José Nadal Silva constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre tres fincas de su propiedad ubicadas en Penonomé, por la suma de B. 800.00.

As. 1169. Escritura 1233, de 15 de Diciembre de 1914, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Panamá Land Development Company vende dos lotes de terreno en Bella Vista a Essie Cardoze Maduro y se levanta una hipoteca.

As. 1170. Resolución número 412, de 10 de Julio de 1925, dictada por el Capitán de este Puerto, en la cual consta la matrícula de nacionalización de la nave «Ana Elena», de propiedad de Isaac Levy Maduro.

As. 1171. Escritura 226, de 15 de Agosto de 1925, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Howard Al. Archer confiere poder especial a Manuel de Jesús Jaén Guardia.

As. 1172. Escritura número 847, de 21 de Agosto de 1925, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Segundo Olmedo constituye hipoteca a favor de Tomás Arias.

As. 1173. Escritura número 227, de 17 de Agosto de 1925, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Alberto Marchal adiciona el asiento 678, relacionado con una hipoteca hecha a favor del Banco Nacional.

Panamá, Agosto 21 de 1925.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, durante el día 22 de Agosto de 1925.

As. 1174. Escritura número 581, de 20 de Agosto de 1925, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Elida Arosemena de Fernández vende a Eva María Fernández de Vento una finca ubicada en Penonomé.

As. 1175. Certificado número 59, de 19 de Agosto de 1925, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la matrícula de la razón social de la casa de comercio «Mirian Neverson», domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 1176. Oficio número 897, de 21 de Agosto de 1925, por el cual el Juez Primero de este Circuito ordena cancelar la fianza hipotecaria de costas constituida por Luisa Ibáñez v. de Goti.

As. 1177. Oficio número 168, de 13 de Agosto de 1925, por el cual el Juez Segundo de este Circuito, ordena la cancelación de dos fianzas hipotecarias de costas constituidas por Leonor Tuñón de Bob.

As. 1178. Escritura número 802, de 27 de Diciembre de 1906, ante el Notario Primero de este Circuito, por la cual se protocoliza el título de propiedad que del terreno denominado «San Nicolás», ubicado en La Chorrera, expidió el Alcalde de este Distrito a favor de José María Barranco, el 27 de Agosto de 1904.

As. 1179. Escritura número 274, de 6 de Agosto de 1925, de la Notaría de Colón, por la cual el Municipio de Colón cancela la hipoteca que constituyó para garantizar su manejo como Tesorero Municipal José Pablo Barranco.

As. 1180. Escritura número 467, de 12 de Mayo de 1924, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonio Pérez se declara deudor de varios comerciantes de esta localidad.

As. 1181. Entró anteriormente bajo asiento 872.

As. 1182. Copia del acta de remate verificado el 15 de Agosto de 1925, ante el Juez Quinto de este Municipio, en el cual se adjudicó a Rafael Fazeti una finca ubicada en Veraguas que perteneció a la Compañía Tropical de Productos Forestales S. A.

As. 1183. Escritura número 272, de 20 de Abril de 1908, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carlos Carbone vende a Isaac Levy Maduro un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 1184. Escritura número 848, de 22 de Agosto de 1925, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Padrós vende una casa y su terreno ubicados en Taboga a Adrew Dewey Bray.

Panamá, Agosto 22 de 1925.

El Registrador General de la Propiedad,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de agosto de 1925

As. 1185. Escritura 207 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por cual Meléndez Pineda vende a Héctor Comor, Charles Gooding, Alice Campbell y George Kerr una finca ubicada en Colón.

As. 1186. Escritura 49 de 17 de Enero de este año, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Estefanía de Regueral.

As. 1187. Adiciónes al anterior.

As. 1188. Adiciónes al asiento 1158 del Tomo 12 del Diario.

As. 1189. Certificado expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la razón social de la casa Joseph Hokias, radicada en la ciudad de Colón.

As. 1190. Escritura 851 de 22 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Préstamos y Construcciones, en liquidación, vende a Mauricio Fidanque de Castro, una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1191. Escritura 585 de 22 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Manuel McÉnlez Villarreal vende a Santiago Parlo, un terreno ubicado en Matías Hernández, Distrito de Panamá.

As. 1192. Escritura 582 de 21 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Felicidad Cedeño de Urtiola constituye hipoteca a favor de la American Trade Developing Company, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1193. Escritura 534, de 22 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía de Préstamos y Construcciones hace un préstamo adicional a la señora Josefa de León, con garantía hipotecaria.

As. 1194. Escritura 852 de 22 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual Agnes Louise Ford ratifica la venta que su esposo Edmund George Ford hizo a la sociedad «Enrique Halphen y Cia., Inc», de dos lotes de terreno ubicados en Beila Vista, de esta ciudad.

As. 1195. Escritura 300 de 21 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual Isaac Levy Toledoano declara cancelada la hipoteca constituida a su favor por Moisés Cohen Anka.

As. 1196. Entró anteriormente.

As. 1197. Escritura 588 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual se adiciona la escritura 269 de 15 de Julio de 1923, de esta misma Notaría.

Panamá, Agosto 24 de 1925.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Agosto de 1925

As. 1198. Escritura Nº 253, de 13 de Marzo de 1925, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Margarita Ortas viuda de Almatino.

As. 1199. Escritura Nº 853, de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual S. Woo & Compañía se constituye esta Sociedad.

As. 1200. Escritura 826, de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocolizan varios documentos relacionados con la constitución de la asociación «Lebanon Foresters Prospective Court Dawn» Nº 5.

As. 1201. Escritura Nº 850, de 22 de los corrientes de la Notaría Primera, por la cual Isaac Haim Cardoze vende un lote de terreno ubicado en esta ciudad, a Augusto Samuel Boyd.

As. 1202. Escritura Nº 853, de 12 de Septiembre de 1913, de la Notaría Primera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Bartolomé Torres, un globo de terreno en Jurisdicción del Distrito de Chepo.

As. 1203. Escritura Nº 215, de 7 de Marzo de este año, de la Notaría Primera, por la cual Samuel Lewis vende una casa y su terreno en esta ciudad a Samuel Lewis Jr.

As. 1204. Escritura Nº 64, de 28 de Julio de este año, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a Desiderio de León el terreno denominado Las Palmas, ubicado en el Distrito de Aguadulce.

As. 1205. Escritura Nº 29, de Junio de este año, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce por la cual Enrique Castillo S. vende a Domingo de León, un predio de su propiedad denominado «S Higuitos», ubicada en el Distrito de Aguadulce.

As. 1206. Escritura Nº 590, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Alfonso Fábrega cancela a Amy Jackson la

hipoteca constituida por escritura Nº 416 de 16 de Julio de 1924.

As. 1207. Escritura Nº 589, de 25 de Agosto de 1923, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Eulali Hernández de McGregor constituye hipoteca a favor de Tomás Arias sobre un finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 1208. Escritura 855, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Arturo Müller constituye parcialmente en el señor Luis Muñoz Valdivia un poder de «The Danes Estates Incorporated».

Panamá, 25 de Agosto de 1925

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 26 de Agosto de 1925.

As. 1209. Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia, el 25 de los corrientes, en la cual consta la Razón Social «Chu Yun Si», domiciliada en esta plaza.

As. 1210. Escritura número 562, de 15 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Berta Gloria Garrido de Berguido vende la cuarta parte que tiene en una finca ubicada en esta ciudad a Manuel Antonio Garrido, y éste asume unos gravámenes.

As. 1211. Escritura número 508, de 11 de Mayo de este año, de la Notaría Primera, por la cual Los Hermanos de las Escuelas Cristianas venden al Gobierno Nacional una finca ubicada en Colón.

As. 1212. Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia, el 25 de los corrientes, en el cual consta la Razón Social «Lum King», radicada en esta ciudad.

As. 1213. Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia, el 25 de los corrientes, en el cual consta la Razón Social «Angel Vin», domiciliada en esta ciudad.

As. 1214. Copia de la diligencia de remate verificada en el Juzgado Primero de este Circuito, el 31 de Diciembre de 1923, en la cual se le adjudicó a Nisla Dutary de Sosa parte de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1215. Escritura número 592, de esta fecha, de la Notaría Segunda, por la cual José Jácome cancela la hipoteca a Belermina Guardia de Leblanc.

As. 1216. Escritura número 591, de 25 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Belermina Guardia de Leblanc constituye hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1217. Oficio número 888, de 13 de Agosto de este año, del Juzgado Primero de este Circuito, en el cual ordena cancelar la inscripción de secuestro decretado sobre la finca número 1034, de propiedad de Antonio Papi Aizpuru.

As. 1218. Escritura 847, de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Esteban Casanova y Carmen Alba de Casanova venden a Emilia Quintero Alba de Henríquez la mitad de una finca ubicada en esta ciudad, y esta constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, quien a su vez cancela obligación hipotecaria anterior.

As. 1219. Escritura número 304, de 24 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Moisés J. Mizrahi e Isaac M. Mizrahi constituyen hipoteca sobre 5 casas de su propiedad, ubicadas en Colón, a favor del International Banking Corporation.

As. 1220. Escritura número 302, de 24 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Simón Theoktistu vende a Moisés J. Mizrahi e Isaac M. Mizrahi dos casas ubicadas en Colón, y la señora Pola Diaz cancela la hipoteca constituida a su favor.

As. 1221. Escritura número 303, de 24 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Otto Frei vende a Moisés J. Mizrahi e Isaac M. Mizrahi una casa de su propiedad, ubicada en Colón.

As. 1223. Escritura 305, de 24 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual el International Banking Corporation abre un crédito a favor de Moisés J. Mizrahi e Isaac M. Mizrahi, y los señores Mizrahi constituyen segunda hipoteca a favor de dicho Banco sobre 5 casas de su propiedad ubicadas en la ciudad de Colón.

Panamá, Agosto 26 de 1925.

El Registrador General de la Propiedad,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, en el día 27 de Agosto de 1925.

As. 1223. Escritura número 820 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Hortensia Jované de Alfaro vende a Florencia de León de Cordovez una faja de terreno ubicada en este Distrito.

As. 1224. Escritura número 84, de 7 de agosto de 1925, de la Notaría de Bocas del Toro por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Sergio Quiros.

As. 1225. Diligencia de fianza hipotecaria otorgada el 22 de agosto de 1925, ante el Juez Primero Municipal, por la cual María Isabel Arias de Arjona constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de Julio R. Coronado.

As. 1226. Escritura número 205, de 23 de Julio de 1925, de la Notaría de Chiriquí, por la cual William Gerald Cheese declara las mejoras hechas a una finca de su propiedad en David.

As. 1227. Memorial dirigido al Jefe del Registro Público, por Ana María Gómez, José María, Teófilo e Isabel Gómez pidiendo la inscripción definitiva de dominio de un título justificativo de posesión.

As. 1228. Escritura número 863, de 26 de Agosto de 1925, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Compañía de Préstamos y Construcciones y Manuel Antonio Garrido adicionan la escritura 746, de 23 de julio de este año de esa Notaría.

As. 1229. Escritura número 864 de 26 de agosto de 1925, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eugenio Montal Robles y la Compañía de Préstamos y Construcciones adicionan la escritura 452, de 7 de abril de 1919, de esa Notaría.

As. 1230. Escritura número 866, de 26 de agosto de 1925, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Compañía de Préstamos y Construcciones en liquidación vende una casa y su terreno a Manuel Antonio Garrido ubicada en esta ciudad.

As. 1231. Escritura número 312, de 27 de agosto de 1925, de la Notaría de Colón, por la cual George Mc Lelan constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la excarcelación de Keturah Nelson.

As. 1232. Certificado número 681, de 27 de agosto de 1925, dictado por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la matrícula de la razón comercial de «Lay Yuen Mu» del comercio de esta ciudad.

As. 1233. Escritura número 857, de 24 de agosto de 1925, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pinel Hermanos en liquidación adicionan un poder general conferido a José Oller y confiere otro a Próspero Pinel Fernández.

As. 1234. Oficio número 893, de 8 de agosto de 1925, por el cual el Juez Primero de este Circuito ordena la cancelación de la demanda

hecha sobre una finca de propiedad de Angélica Saturnina y Josefa Jirón.

El Registrador General de la Propiedad,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LDO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Table with 2 columns: Duration and Price. Rows: Por un año (B/ 6.00), seis meses (3.00), tres meses (1.50).

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B/0 25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal, y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guatapé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salomón Savería, de este vecindario, se encuentra depositada una res vacuna (buey), como de ocho o nueve años de edad, marcada a fuego con la marca siguiente: LO y a sangre de esta manera:

Dos muecas una arriba y otra abajo en la oreja derecha y en la izquierda una sola mueca por debajo.

Dicho semoviente fue denunciado en este Despacho por el mismo señor Savería como res galea que vagaba por el sitio de la «Caba», haciendo daño más de dos meses y procurándose

su dueño, resultó no conocerse, por lo que se ha procedido de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, extendiendo el procedimiento de acuerdo con el 1601 ídem, por el término legal, que principia desde hoy, y si hay lugar para ello, se procederá asimismo, de acuerdo también con las disposiciones de este mismo artículo en su segundo acápite, teniendo en cuenta las del artículo subsiguiente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Boquerón, Junio 29 de 1925.

El Alcalde,

ESTILITO ESCOBAR.

El Secretario,

M. Terrientes Alemán.

30 vs.—3

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leandro Quintero, se halla depositada una yegua de color baía oscura, del corcón del espinazo negro, marcada a fuego con este herrero (A) sobre la paleta izquierda y sin ninguna otra señal, y que demuestra tener cuatro años de edad.

La que fue denunciada a este despacho por el depositario como bien vacante (Artículo 1600 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer: vencido este término, será vendida en moneda pública, por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, Junio 18 de 1925.

El Alcalde,

RAMÓN ARTUMDUAGA.

El Secretario,

A. Antonio Alvarado.

30 vs.—3

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jesús del C. no vecino de esta ciudad, se hallan depositados los siguientes animales: una novilla de color amarillo con manchas blancas de talla cuarta, marcada a fuego en la anca izquierda, así: (T) como señal a sangre, una oreja par en su extremo, y otra novilla de color amarillo, talla tercera, marcada a fuego en la anca y costillar izquierda así: (T) y en la anca derecha, así: (T). Estos animales desde hace días se encuentran detenidos en el corral municipal por andar vagando por la ciudad, no habiéndose podido hasta la fecha establecer a quien o quienes pertenecen dichos semovientes, no obstante las gestiones verificadas con el fin.

Por lo cual, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para en paz a todo el que se considere con derecho a dichos animales lo haga valer dentro del término de treinta (30) días a partir de la fecha, pues si vencido este término nadie se presentara a reclamarlos, este Despacho los declarará como bienes vacantes y enajenará su propiedad en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Monteagudo, Julio 20 de 1925.

El Alcalde,

LORENZO BOSHILLA

El Secretario,

J. Guillón.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alberto Aguilar, vecino de punta de Chame, se encuentra depositada una lancha de madera, sin dueño conocido y la cual fue encontrada por este señor en la playa, hace un mes poco más o menos.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, para todo el que se crea con derecho al bien aludido se presente a reclamarlo en tiempo oportuno; de lo contrario, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ROGERLIO HERRERA M.

El Secretario,

Moisés Gálvez G.

Chame, Julio 20 de 1925.

30 vs.—13

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañaza.

HACE SABER:

Que en poder de Concepción Rodríguez se encuentra depositada una novilla de color rosca, sin señal de sangre, herrada a fuego así: Ut en las anjitas; ésta novilla ha sido denunciada como bien vacante por encontrarse desde hace seis meses vagando por el lugar denominado «Llajo de Boca Corta» de esta jurisdicción.

Por tanto, y en cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso al público por el término de treinta días, para que el que se considere dueño del animal mencionado, se presente a hacer valer sus derechos dentro del término estipulado y de no, se procederá a rematarlo en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Cañaza, Julio 19 de 1925.

El Alcalde,

S. ANROCHA GRAEL.

El Secretario,

Demetrio Díaz.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Blanco, vecino de esta cabecera, ha sido depositado como bien vacante, un cerdo castrado de color negro, como de dieciséis meses de edad, sin rabo, de regular tamaño, valorado en la suma de cinco balbas, el cual se encontraba en su zona en el lugar de «El Sepulcro» en la Isla Las Paridas.

Para conocimiento del público, se fija el presente aviso, por el término de treinta (30) días al tener de lo que se crea con derecho al bien aludido se presente a hacer valer sus derechos todo aquel que crea tenerlos.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Horseshells, Julio 15 de 1925.

El Alcalde,

ANTONIO CUEVAS JR.

El Secretario,

L. Santiago C.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de Toribio Concepción vecino del barrio de Boca del Atun, se encuentra depositada una yegua de color lobuna, sin señal a fuego ni marca a sangre «mostrencas» y que demuestra tener dos años. Como el denunciante ha procedido de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo, se le da tramitación conforme el artículo 1601.

Por tanto, se hace saber del público en general, para que todo aquel que se crea con derecho, lo haga valer, dentro del término de treinta días vencidos los cuales será vendida en moneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Junio 28 de 1925.

El Alcalde,

RAMÓN ARTUMDUAGA.

El Secretario,

A. Antonio Alvarado.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Guararé, pone en conocimiento del público lo siguiente:

Que en poder del señor Manuel Pérez Díaz—vecino de este Distrito—se encuentran depositados desde el día tres del presente mes, dos semovientes, los cuales vagaban por los contornos de esta Cabecera Municipal, largo tiempo ha, sin dueño conocido.

Denunciados por el señor Pérez Díaz, los semovientes aludidos de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, se le nombró a él depositario, de acuerdo con el mismo artículo y se acordó asimismo tramitar las diligencias pertinentes, tal cual lo establecen los artículos subsiguientes de la misma exerta citada.

Los semovientes son: Una yegua, de color colorada, las patas traseras blancas, como de seis a siete años de edad, tamaño pequeño y marcada a fuego así: (C) y un caballo de color amarillo, como de nueve a diez años de edad castrado, de tamaño regular y marcado a fuego en el anca y el pescuezo así: (M).

Por tanto, se hace conocer del público para los efectos consiguientes, por el término legal:

Guararé, Agosto 11 de 1925.

El Alcalde,

ESTILITO ESCOBAR.

El Secretario,

M. Terrientes Alemán.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Evaristo Estaff, vecino de este Distrito y residente en La Pita, se encuentra depositada por orden de este despacho, una yegua con su cria, de primer parto, de color amarilla pintada y su cria hembra de mismo color, y marcada a fuego con este herrero: LD.

Dichos animales fueron denunciados a este despacho por el mencionado señor Estaff.

Por tanto, lo anterior se hace saber del público en general, para que el que se crea con derecho a dichos animales, los haga valer dentro de treinta

días, vencidos los cuales serán vendidos en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL. De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Boquerón, Junio 28 de 1925.

El Alcalde,

RAMÓN ARTUMDUAGA.

El Secretario,

A. Antonio Alvarado.

30 vs.—23

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de los señores Leopoldo y Donato Rodríguez se haya depositado un toro negro de tercera clase, sin señal ni marca de ninguna especie, con una mancha blanca en la verja, el cual ha sido denunciado como bien vacante o mostrenco en esta oficina; que hace más de ocho meses acostumbraba el referido animal introducirse en la finca de los señores Leopoldo y Donato Rodríguez, la que se encuentra en el lugar denominado «El Gusbal» de esta comprensión.

El animal en referencia ha sido denunciado como bien vacante (artículo 1600 del Código Administrativo), y para dar cumplimiento a lo que reza el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este despacho, en los días concurrencios de esta cabecera y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer; vencido este plazo será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Lajas, Julio 19 de 1925.

El Alcalde,

D. CHICHACO.

El Secretario,

B. de Gracia Jr.

30 vs.—23.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Catalino Guevara se encuentran depositados dos potros mostrencos por no tener marca ni señal de ninguna clase: uno azulaje como de cuatro años de edad, y el otro de color bayo salpicado como de tres años, ambos de estatura chica.

Dichos potros han sido denunciados ante este Despacho por el mismo Catalino Guevara por tener más de tres años de conocerlos vagando por las sabanas de «El Lizón» y «Las Guavitas» sin haberse conocido dueño alguno.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares concurrencios de esta Cabecera y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, Junio 29 de 1925.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA V.

El Secretario,

Ildefonso Mejías J.

30 vs.—22.